

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO
Oferta de precio variable

0624

Fecha de impresión:

CUPS de electricidad


Plan Variable Luz ONE

| Peaje ATR | Producto Comercial | Precio Término de Potencia €/kW año | | | | | | Precio Término de Energía €/kWh | | | | | | |
|-----------|-------------------------|-------------------------------------|---------|---------|--------|--------|--------|---------------------------------|----------|----------|----------|----|----------|--|
| | | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | |
| 2.0TD | Plan Variable Luz 2.0TD | 26,6417 | 2,2189 | | | | | 0,144108 | 0,096473 | 0,074018 | | | | |
| 3.0TD | Plan Variable Luz 3.0TD | 15,8797 | 9,7137 | 4,8249 | 4,3092 | 2,4519 | 1,7203 | | | 0,082480 | 0,076186 | | 0,077875 | |
| 6.1TD | Plan Variable Luz 6.1TD | 24,4144 | 14,6929 | 11,3286 | 9,2508 | 1,7275 | 0,9679 | | | 0,074843 | 0,070299 | | 0,072916 | |

Los precios del Término de Energía han sido calculados con la aplicación de la fórmula y serán aplicables desde 01 de junio hasta el 30 de junio de 2024. Se actualizarán mensualmente con las variaciones que experimenten los valores de la fórmula.

Para los consumos de cada mes natural posterior, el valor del Término de Energía se obtendrá del resultado de la fórmula siguiente:

Precio del Término de Energía para cada periodo $_{mes\ n} = PME\ horas\ del\ periodo\ _{mes\ n} + Costes\ Regulados\ _{mes\ n} + Costes\ de\ Operación + Hacienda\ Local$
Donde:

1) PME horas del periodo $_{mes\ n}$

Es la suma del precio para cada hora del periodo del mes "n-1" y el importe correspondiente de los respectivos precios de los servicios de ajuste de cada hora del periodo del mes "n-1", ponderándose por el perfil medio de consumo del mes "n-1". El resultado será incrementado con el porcentaje de las pérdidas del sistema del mes "n-1".

Estos valores aparecen publicados por Red Eléctrica de España en la plataforma ESIOS (www.esios.ree.es) correspondientes a la componente de mercado diario de Contratación Libre.

2) Los Costes Regulados $_{mes\ n}$ son:

A) Término energía del peaje de acceso en función de la tarifa de acceso y periodo, que esté vigente en el momento del periodo de consumo, mes "n".

B) Pagos por capacidad: importes regulados según el BOE en función de la tarifa de acceso, vigentes en el mes de consumo, mes "n". Estos importes se deben incrementar por las pérdidas de distribución y ponderarse con el perfil medio de consumo vigente en el mismo mes "n".

C) Coste de Financiación de OMIE y de REE: importes regulados según BOE en función de la tarifa de acceso, vigentes en el mes de consumo, los cuales se deben de incrementar por las pérdidas de distribución y ponderarse con el perfil medio de consumo.

Los Costes Regulados proceden de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, así como de los Reales Decretos o Circulares derivados de esta ley. El perfil medio de consumo usado para la ponderación es el publicado en la Resolución del 26 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo para liquidar energía o en la normativa sustitutiva. Este sistema se aplicará tanto si el cliente dispone de curva horaria como si no dispusiera de ella.

3) Los Costes de operación en función de la tarifa contratada y el periodo de aplicación, expresados todos en c€/kWh, son los siguientes:

- Tarifa 2.0TD: P1: 1,55 ; P2: 1,54 y P3: 1,59
- Tarifa 3.0TD: P1: 1,76 ; P2: 1,79 ; P3: 1,76 ; P4: 1,76 ; P5: 1,68 y P6: 1,80
- Tarifa 6.1TD: P1: 1,86 ; P2: 1,87 ; P3: 1,86 ; P4: 1,86 ; P5: 1,79 y P6: 1,90

Estos valores se actualizarán anualmente y la variación de sus valores se comunicará con anterioridad a la renovación del contrato.

4) Hacienda Local: impuesto equivalente al 1,5% sobre los importes resultantes de la suma de los apartados 1) y 2) B y 2) C

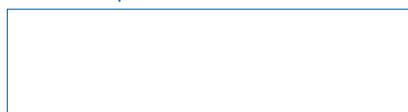
El mes de consumo y aplicación del precio a facturar por periodo, se corresponde con el mes "n". El mes anterior y los datos utilizados para la evaluación del precio se corresponde con el mes "n-1".

Puede obtener más información sobre la actualización del precio en la página web: www.naturgy.es/clausula_de_precios.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato:



NATURGY IBERIA, S.A



El cliente (firma y sello)

Fecha Firma:

___/___/202__

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO
Oferta de precio variable

0624

Fecha de impresión:

Además si deseas que tu tarifa de luz sea ECO: marca aquí.

Si eliges ser ECO, debes conocer que el precio del término variable de electricidad indicado en el cuadro superior se incrementará en 0,0094 €/kWh. Naturgy Iberia, S.A. garantiza que adquirirá un volumen de energía eléctrica renovable equivalente al consumo de las tarifas Eco. A estos efectos, Naturgy Iberia, S.A. dispondrá de unos certificados de garantía de origen de la energía (GdO) y el Cliente podrá consultar la aplicación de los mismos a su CUPS a través de la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (<https://gdo.cnmc.es/>).

Excedentes Autoconsumo

Naturgy calculará el importe resultante de multiplicar los kWh de excedentes (energía generada y no autoconsumida) por el precio de compensación de 0,11 €/kWh. El precio podrá ser revisable mensualmente.

Valor económico excedentes= kWh de excedentes* 0,11 €/kWh.

El resultado se restará del valor económico de la energía consumida en la red, sin considerar peajes ni cargos, en el periodo de facturación. En ningún caso, el valor económico de la energía excedentaria podrá ser superior al valor económico de la energía consumida de la red en el periodo de facturación, según lo establecido por el RD 244/2019 de 5 de abril.



| SERVICIOS | PRECIO ANUAL € | |
|--|-------------------------------------|--|
| SVE GC Xpress (SVEGC_CON_CARENCIA_20) | 84.27€ (101.97 €, IVA incluido) | Se aplicará un descuento del 20% durante los 12 primeros meses. En Canarias se aplica el IGIC. |
| Servisolar GC 20% (SERVISOLAR_GC_20%) | 124.27€ (150.37 €, IVA incluido) | Se aplicará un descuento del 20% durante los 12 primeros meses. En Canarias se aplica el IGIC. |

Campaña que contrata y condiciones



Plan Variable Luz ONE

Descuento durante 12 meses de 15,5€/MWh incluido en el precio del Término de energía aplicado sobre los precios informados. Válido para las tarifas 2.OTD, 3.OTD y 6.1TD condicionado a una duración de un año de contrato.

Condiciones aplicables Electricidad

Los precios incluyen los peajes de acceso y demás conceptos regulados por el Gobierno y se aplicarán las variaciones al alza o a la baja de los impuestos aplicables y de los conceptos regulados (a modo enunciativo no limitativo, cargos del sistema, peajes, alquiler de contador...). Asimismo, podrán trasladarse al precio cualquier concepto regulado, tasa o impuesto de nueva creación o que sustituyan a los actuales que sean de aplicación durante el periodo de duración del presente contrato.

Los precios indicados no incluyen IVA (*) ni el impuesto eléctrico. Los precios tampoco incluyen el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social, que se añadirá en línea aparte bajo el concepto "Financiación del Bono Social".

La potencia contratada y los excesos de potencia se facturarán según el precio establecido en el contrato. Para el cálculo de los excesos se estará a lo establecido en el RD 1164/2001 o normativa que lo sustituya. La energía reactiva y otros conceptos que corresponda percibir a la empresa distribuidora de conformidad con la normativa vigente en cada momento se facturarán según la información proporcionada por la distribuidora.

En cualquier momento el cliente podrá resolver unilateralmente el contrato de suministro de electricidad antes de iniciada la primera prórroga, así como cambiar de producto a cualquiera de los productos que Naturgy Iberia, S.A. esté comercializando para su tarifa de acceso en el momento de la petición sin penalización alguna. Condiciones económicas aplicables para consumos inferiores a 750.000 kWh/año. No válidas para Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias. Para consumos superiores, Naturgy Iberia, S.A. no podrá garantizar el precio ofertado y podrá rechazar las condiciones económicas. En este caso, Naturgy Iberia, S.A. comunicará esta circunstancia al cliente.

(*) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se ha considerado un tipo impositivo aplicable de IVA del 10%, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024 para potencia contratada inferior a 10 kW y siempre que el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh. Para potencias igual o superior a 10kW el tipo aplicable será del 21% (o los tipos que legalmente se establezcan).

F. validez Oferta: Condiciones económicas válidas si el cliente firma el contrato dentro de los 7 días siguientes a la fecha de impresión. Transcurrido ese plazo Naturgy Iberia, S.A. no podrá garantizar el precio ofertado. En caso de que el producto aquí ofertado ya no estuviese vigente, Naturgy Iberia, S.A. comunicará esta circunstancia al cliente y, en su caso, le presentará una nueva oferta.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato:

NATURGY IBERIA, S.A

El cliente (firma y sello)

Fecha Firma:

___/___/202__